

ACUERDO 091/SE/14-11-2017

POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ANTECEDENTES

1. El 30 de agosto de 2016, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo 040/SO/30-08-2016, por el que aprobó la propuesta de Programa Operativo Anual y el anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, el cual ascendió a la cantidad de \$338,245,616.00 (Trescientos treinta y ocho millones y doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 m.n.).

2. Mediante Decreto Número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial número 104 del 29 de diciembre de 2016, se autorizó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. El 17 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo 003/SE/17-01-2017, por el que aprobó el programa operativo anual, el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, de conformidad con las autorizaciones realizadas por el Poder Legislativo del Estado.

4. El 31 de marzo de 2017, mediante acuerdo 012/SE/31-03-2017, el Consejo General del Instituto aprobó la modificación al programa operativo anual, así como al presupuesto de ingresos y de egresos del ejercicio fiscal 2017, para incorporar remanentes de ejercicio fiscales anteriores y otros ingresos extraordinarios del periodo enero marzo.

5. El 24 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó mediante acuerdo número 027/SO/24-05-2017, las modificaciones al programa operativo anual, el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, mediante el que se aprobaron diversos proyectos especiales de la cartera institucional.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 173, 174 y 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el patrimonio de este organismo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del estado, los remanentes del presupuesto de cada ejercicio, los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos, las multas que se impongan a los partidos políticos, personas físicas o morales por la comisión de alguna infracción a la Ley, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

II. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188 fracción XXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral que le proponga el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar.

III. Que de conformidad con el artículo 201 fracciones XXX y XXXI, de la Ley comicial local, corresponde a la Secretaría Ejecutiva ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General del Instituto y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna; así como rendir al Consejo General del Instituto y a la Junta Estatal Informes financieros semestrales y un anual sobre el cierre del ejercicio fiscal.

IV. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: Elaborar el Proyecto de programa operativo anual de trabajo de la dirección; Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto Electoral; Formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes y remitirlos a la Secretaría Ejecutiva para su presentación al Consejo General, a la Comisión de

Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

V. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente; asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios de la Entidad Federativa.

VI. De igual modo el artículo 14 de la Ley de Disciplina en cita, dispone que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los conceptos siguientes

1. Por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
2. En su caso, el remanente:
 - a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

VII. En este mismo sentido el artículo 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, establece que el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, los pagos de pasivo de la deuda pública, inversión física, inversión financiera, inversión social, transferencias, subsidios y responsabilidad patrimonial, entre otros, que realicen las

diversas entidades públicas del Estado; se define a la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del Estado o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos públicos autónomos, conforme a las respectivas disposiciones, y las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando lo dispuesto por esta Ley;*
- b. Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría General del Estado. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los criterios antes enunciados y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;*
- c. Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley; siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos;*
- d. Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;*
- e. Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo dispuesto por esta Ley;*
- f. Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley;*

Los ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley y a las disposiciones específicas contenidas en las leyes de su creación, sujetándose al margen de autonomía.

VIII. Por su parte, de conformidad con el artículo 22 y 23 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los Organismos Públicos Autónomos podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, siempre y cuando registren ante la Secretaría dichos ingresos en los

conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos; e informen a la Secretaría sobre la obtención y aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los Informes Financieros Semestrales y la Cuenta Pública.

IX. Que de acuerdo con los artículos 22, 23 y 25 del Decreto Número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, las Entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo, fundamentada en la metodología del marco lógico; asimismo, los Organismos Públicos Autónomos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y podrán aplicar los ingresos excedentes conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. También se faculta a los Organismos Públicos Autónomos, para que con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubran oportunamente sus obligaciones de carácter fiscal del ámbito federal, estatal y municipal, así como las relativas a pasivos contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente. Dichas adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de los anteriores conceptos, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal.

X. Que el 10 de octubre del 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/JGE160/2017 por el que se determina la incorporación de Servidores Públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral nacional a través del Concurso Público 2017; en consecuencia, el consejo General de este Instituto emitió el acuerdo 083/SO/26-10-2017 del Consejo General del IEPC Guerrero, mediante el que se designó a los concursantes ganadores del concurso público 2017, para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismo Públicos Locales en cumplimiento del acuerdo INE/JGE160/2017 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Circunstancia tiene como consecuencia bajas del personal que actualmente ocupa de manera provisional dichos cargos del servicio, por lo que de conformidad con los artículo 45, 46 y 50 del Decreto número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2017, se autoriza el pago de las liquidaciones de acuerdo con el último salario percibido, asimismo, para aquellos servidores públicos que cuenten con una antigüedad mayor a diez años, se les otorgue una compensación especial al momento de proponer su plantilla de liquidación, determinada con base en el tiempo laborado, es decir, tomando en consideración la fecha de ingreso hasta la fecha de término de la

relación laboral, se autoriza una compensación equivalente a una quincena de salario ordinario por cada cinco años de antigüedad cumplidos.

INCORPORACIÓN DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS

XI. Que de igual forma, se incorporan al presupuesto de ingresos del organismo otros ingresos provenientes de los rendimientos financieros de las cuentas bancarias del organismo, el cobro de una póliza de seguros de bienes patrimoniales por pérdida total de un vehículo oficial, la transferencia por liquidación del Partido de los Pobres de Guerrero, ingresos que se resumen de la manera siguiente:

Intereses	Importe
Cta 604 (2015)	\$43.49
Cta 121- (ADEFAS 2016)	\$1,217.35
Cta 743-inversion-2016	\$114,877.95
Cta 755-inversion-2017	\$1,213,805.59
Cta 242- presupuesto 2017	\$6,474.71
Vta activo fijo	\$320,313.00
Descuento SUVEN tarjetas despensa	\$2,992.00
Total	\$1,659,724.09

XII. De conformidad con el presupuesto de ingresos modificado mediante acuerdo **027/SO/24-05-2017**, se incorporan los ingresos excedentes descrito en los considerando anterior para sumar la cantidad de **\$303,991,804.63** (trescientos tres millones novecientos noventa y un mil ochocientos cuatro pesos 63/100 mn), por lo que se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que el área administrativa correspondiente, realice los registros contables y presupuestarios en el sistema de contabilidad gubernamental que opera el organismo.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017, PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES

XIII. Que mediante acuerdo **012/SE/31-03-2017** del Consejo General del Instituto, y de acuerdo con el informe financiero anual del ejercicio fiscal 2016, presentado la Junta Estatal y la Comisión de Administración del Instituto y posteriormente al Consejo General, en el que se detalló la situación programática y presupuestal, así como la disponibilidad de recursos al cierre del ejercicio, se

incorporaron remanentes financieros por **\$42,905,227.72**, a lo que se sumaron **\$333,505.83** de rendimientos del periodo diciembre 2016 a marzo de 2017, mismos que fueron incorporados al presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2017, para cubrir pasivos contingentes e ineludibles; recursos que quedaron autorizados para el pago de pasivos ineludibles y otra parte quedo dispuesta como reserva financiera para cubrir pasivos contingentes, desglosados de la manera siguiente:

Provisión de pago para pasivos ineludibles	\$12,251,800.00
Reserva financiera para atención de pasivos contingentes	\$30,986,933.55
Total	\$43,238,733.55

XIV. En este sentido, una vez analizadas la prioridades institucionales en relación con la disponibilidad de recursos dispuestos para la constitución de la reserva financiera o fondo para cubrir pasivos contingentes autorizada mediante acuerdo **012/SE/31-03-2017** del Consejo General del Instituto, mismos que por su propia naturaleza aun no son reconocidos como obligaciones de pago, y dadas la propias prioridades establecidas en la normativa que rige el gasto público, es procedente autorizar las erogaciones relativas a la metas y objetivos del proceso electoral programadas para el presente ejercicio fiscal 2017, para el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de este Instituto en términos del considerado anterior y del anexo del presente acuerdo.

XV. Que con fecha 08 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración para la organización conjunta de la jornada comicial coincidente del 01 de julio de 2018, en el que se establecieron las bases y compromisos que corresponden a cada organismo electoral, circunstancias que tuvieron un impacto en la estructura programática y presupuestal en la cartera de proyectos del proceso electoral del ejercicio fiscal 2017, por lo que se reasignan los recursos señalados anteriormente como reserva financiera y sus rendimientos, para dar soporte a los proyectos del proceso electoral que deberán desarrollarse de noviembre a diciembre de 2017, de la manera siguiente:

No.	Proyecto	2017
1	Instalación de los Consejos Distritales Electorales	\$10,959,836.14
2	Anticipo para la adquisición de material electoral (proyecto bianual)	\$2,619,483.00
3	Anticipo para la licitación y adquisición de documentación electoral (proyecto bianual)	\$4,070,400.00

4	Producción de cinceles electorales conforme al prototipo del Instituto Nacional Electoral (proyecto bianual)	\$6,247,500.00
5	Materiales didácticos para la capacitación electoral	\$1,259,305.86
6	Anticipo para la contratación del servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)	\$3,000,000.00
7	Edición del compendio de legislación electoral	\$630,000.00
8	Diseño y producción de mensajes de la campaña institucional de promoción a la participación ciudadana para el Proceso Electoral Ordinario de Diputados y Ayuntamientos 2017-2018	\$44,500.00
9	Monitoreo de propaganda electoral para la fiscalización	\$1,958,954.00
10	Atención a procedimientos especiales sancionadores	\$79,200.00
11	Adquisición de equipo de informática	\$620,610.14
12	Aplicación móvil para recabar apoyo ciudadano para CI	\$100,000.00
Total		\$31,589,789.14

ACTIVIDADES PREPARATORIAS DEL PROCESO ELECTIVO POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS EN EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES

XVI. Que el 15 de junio de 2017 el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo 038/SE/15-06-2017, mediante el cual se aprobó el informe y se validaron los resultados de la consulta realizada en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para definir el modelo de elección para la integración del órgano de gobierno municipal por usos y costumbres para el proceso electivo 2018. Por lo que, derivado de lo anterior, es necesario que el Instituto y las comunidades del municipio, cuenten con un documento para coordinar los trabajos relativos al proceso electivo por sistemas normativos internos, asegurando el desarrollo oportuno de las actividades que se plantean como parte integral de este proyecto, para tal efecto se deberán llevar a cabo actividades preparatorias, asambleas comunitarias de representantes, y asamblea municipal de representantes, por lo que se autoriza la suma de **\$610,950.00** (seiscientos diez mil novecientos cincuenta pesos 00/100 mn), que se reasignan de recursos provenientes de la reserva financiera y sus rendimientos, distribuidos de la manera siguiente:

Partida presupuestal	Importe
13407	\$65,000.00
22104	\$128,000.00
26102	\$210,000.00
33603	\$99,000.00
37501	\$102,280.00
39202	\$4,000.00

39801	\$2,670.00
Total	\$610,950.00

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL PROYECTO DE ELABORACIÓN DE UN MODELO DE ELECCIÓN POR USOS Y COSTUMBRES DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES

XVII. Derivado de las modificaciones al plan integral del proyecto de elaboración de un modelo de elección por usos y costumbres del municipio de Ayutla de los Libres, se incorporaron actividades, para tales efectos se destinan recursos como ampliación del citado proyecto por **\$608,811.50** (seiscientos ocho mil ochocientos once pesos 50/100 mn), en los términos siguientes:

Partida	Autorizado	Aumentos	Disminuciones	Modificado
Elaboración de un modelo de elección por usos y costumbres en el municipio de Ayutla de los Libres				
13407	\$165,600.00	\$2,322.40		\$167,922.40
21101	\$26,768.00	\$0.00	20,000.00	\$ 6,768.00
21201	\$60,000.00	\$0.00	60,000.00	\$0.00
21501	\$30,000.00	\$0.00	30,000.00	\$0.00
22103	\$76,100.00	\$36,616.00	\$0.00	\$112,716.00
22104	\$81,858.00	\$0.00	60,116.56	\$21,741.44
24601	\$0.00	\$1,661.12	\$0.00	\$1,661.12
26102	\$262,164.00	\$117,000.00	\$0.00	\$379,164.00
32501	\$195,000.00	\$0.00	173,003.24	\$21,996.76
32903	\$0.00	\$12,000.00	\$0.00	\$12,000.00
33603	\$104,000.00	\$0.00	40,000.00	\$64,000.00
33902	\$82,000.00	\$3,500.00	\$0.00	\$85,500.00
34701	\$0.00	\$1,392.00	\$0.00	\$1,392.00
36101	\$0.00	\$163,924.40	\$0.00	\$163,924.40
37104	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
37201	\$10,900.00	\$0.00	\$10,900.00	\$0.00
37501	\$325,800.00	\$770,973.80	\$0.00	\$1,096,773.80
38501	\$146,900.00	\$0.00	116,900.00	\$30,000.00
39201	\$37,098.00	\$0.00	\$10,194.40	\$26,903.60
56501	\$8,000.00	\$20,536.00	\$0.00	\$28,536.00
	\$1,620,188.00	\$1,129,925.72	\$521,114.20	\$2,228,999.52

RECUPERACIÓN DE PARQUE VEHICULAR SINIESTRADO

XVIII. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 segundo párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de recuperar bajas del parque vehicular ocasionadas por siniestros se destinan los recursos provenientes de la subasta pública de bienes muebles, así como rendimientos financieros y otros ingresos por la cantidad de **\$448,313.00** (cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos trece pesos 00/100 mn), a la partida presupuestal 54104.

XIX. En suma, las modificaciones al Programa Operativo Anual, así como al presupuesto de ingresos y egresos se centran en la autorización de diversos proyectos especiales de la cartera institucional, mismos que fortalecen el quehacer del IEPC Guerrero, pues se proponen la realización de objetivos y metas en el marco de las funciones constitucionales y legales de organización de lecciones, participación ciudadana, así como el fomento a la educación cívica y cultura política, al autorizar los proyectos especiales citados con anterioridad.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 175, 188 fracción XXXII; 201 fracciones XXX y XXXI; 207 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 13 y 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 22 y 23 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; así como 22, 23 y 25 del Decreto Número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la modificación al programa operativo anual, así como al presupuesto de ingresos y de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de los considerandos XVI al XIX, así como de los documentos anexos que forman parte integral del presente proveído.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Generales, Coordinaciones y Unidades Técnicas, así como a la Contraloría Interna de este

Instituto, dar cumplimiento al mismo conforme al presupuesto asignado a este organismo electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el debido ejercicio del presupuesto.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo a la Auditoría General del Estado, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, así como a la Contraloría Interna del Instituto, para los efectos conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos con el anuncio de voto razonado del Consejero Edmar León García, en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL

C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL.

C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.


C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.


C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL.


C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL.


C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.


C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.


C. NICANOR ADAME SERRANO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.


C. CÉSAR ROSAS HERÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO.

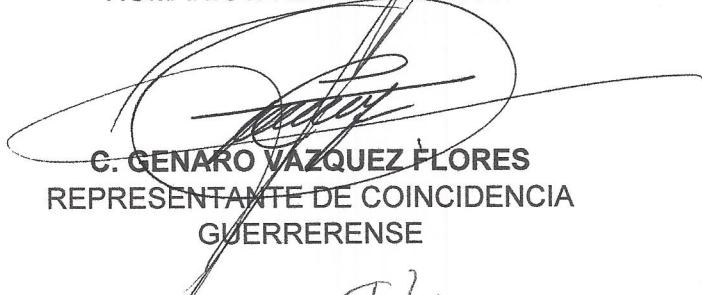

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO


C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO.

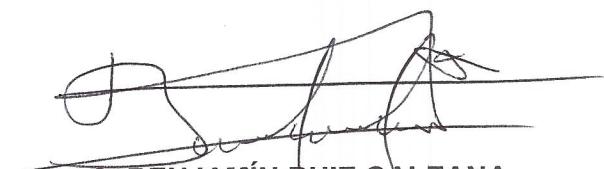

C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE
MORENA.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**


C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO IMPULSO
HUMANISTA DE GUERRERO.


C. GENARO VÁZQUEZ FLORES
REPRESENTANTE DE COINCIDENCIA
GUERRERENSE


C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO.


C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL.


C. ERNESTO GÁLVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO.


C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL PUEBLO DE GUERRERO.


C. VICTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA.


C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.


NOTA: HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACUERDO 091/SE/14-11-2017 POR EL QUE SE MODIFICA EL
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.